



## **POLITICA DE CLIENTES**

Última actualización:  
Febrero 2019

## CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES
2. REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES
3. CONDICIONES Y HORARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE ÓRDENES
4. PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO, TRANSMISIÓN, EJECUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÓRDENES Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES
5. SERVICIO DE CUSTODIA
6. COBERTURA DE OPERACIONES
7. AFILIACIÓN WEB
8. DISPONIBILIDAD Y ENVÍO DE PÓLIZAS Y ESTADOS DE CUENTA.
9. ENTREGA DE BENEFICIOS Y DEVOLUCIÓN A CAVALI
10. CRITERIOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS
11. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS
12. DIFUSIÓN Y MODIFICACIONES A LA POLÍTICA DE CLIENTES

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 Descripción de La Sociedad**

Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A. fue constituida el 30 de octubre de 1997 bajo la denominación de Progreso Sociedad Agente de Bolsa S.A., mediante Resolución CONASEV 847-97-EF/94.10 de fecha 26 de diciembre de 1997. La Superintendencia de Mercado de Valores-SMV (antes Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores–CONASEV) autorizó su funcionamiento como agente de intermediación y dispuso su inscripción en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores, iniciando sus operaciones el 16 de febrero de 1998.

A partir del 1 de enero del 2001 cambia su denominación social a la actual, Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A.

### **1.2 Alcance**

La presente Política de Clientes comprende tanto a personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos cuanto a toda la estructura organizativa de La Sociedad y de conformidad con el Artículo 32° de la Política de Clientes, establecido con el Reglamento de Agentes de Intermediación Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01.

### **1.3 Glosario de Términos**

- CAVALL: Es la institución de compensación y liquidación de valores.
- La Sociedad: Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A. y/o Grupo Coril SAB S.A.
- Ley: Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 (Decreto Supremo N° 093-2002-EF) y sus normas modificatorias.
- Millenium: Sistema de Negociación Electrónica de la Bolsa de Valores de Lima.
- Reglamento o RAI: Reglamento de Agentes de Intermediación – Resolución SMV N° 034-2015 SMV/01.
- Representante: Persona Natural debidamente autorizada para actuar en representación de Grupo Coril SAB S.A. y facultada para realizar las operaciones señaladas en el artículo 194 de la Ley de Mercado de Valores.
- SMV: Superintendencia del Mercado de Valores.
- SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
- Inversionistas Institucionales: Inversionistas según los criterios y requisitos establecidos en el Anexo N° 1 del Reglamento de Inversionistas Institucionales Resolución de Superintendencia N° 00021-2013.
- Opción: Derecho para comprar o vender un activo financiero a un precio específico a través de

un mecanismo centralizado de negociación.

- INDECOPI : Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual
- Reportado: Aquel que interviene en una operación de reporte, asumiendo la obligación de vender al contado sus valores al Reportante y recomprarlos en un plazo prefijado y a un precio previamente pactado.
- Consumidor: Término definido en el Artículo IV del Código de Protección y Defensa del Consumidor – Ley N° 29571
- Reportante: Aquel que interviene en una operación de reporte, asumiendo la obligación de comprar al contado los valores del Reportado y revendérselos a un plazo prefijado y a un precio a un precio previamente pactado.
- RUT: Registro Único de Titular

#### 1.4 Servicios

Grupo Coril SAB S.A. ofrece servicios de intermediación de valores tanto en el mercado nacional y extranjero, siempre que cuente las autorizaciones y herramientas necesarias para ello.

Los servicios prestados por Grupo Coril SAB S.A son realizados a través de sus representantes, los cuales han sido autorizados por la SMV y cuya relación se encuentra publicada para conocimiento del público en general en la página web de dicha entidad: [www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe), asimismo, en nuestras oficinas se exhibirá una lista de dichos representantes.

Grupo Coril SAB S.A. ofrece sus servicios en la forma y horario contenidos en esta Política de Clientes.

Entre los servicios que brinda Grupo Coril SAB S.A. se encuentra los siguientes:

- Agente Colocador en ofertas públicas y privadas de valores.
- Negociación en Instrumentos de Renta Variable
- Negociación de Instrumentos en el Mercado Extranjero
- Negociación de Papeles Comerciales.
- Listado de empresas en la Bolsa de Valores de Lima.
- Servicios Financieros de Inversión

Asimismo podrá brindar todos los servicios autorizados que se encuentra en el Art. 194° de la Ley así como las actividades de intermediación señaladas en el Reglamento en su Artículo 46°.

En ningún caso se prestará servicios de intermediación a aquellos Clientes que se hallen inhabilitados en los registros de La Sociedad, atendiendo solamente solicitudes de traspaso de valores.

Grupo Coril SAB S.A. podrá suspender la prestación de cualquiera de los servicios de agente de intermediación, en cualquier momento y sin aviso previo al Cliente, cuando:

- Se haga evidente un incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en la presente Política de Clientes, en el Contrato de Intermediación o en la normativa vigente sobre

mercado de valores.

- Exista evidencia respecto a que sus actividades están relacionadas a operaciones irregulares, fraudulentas, ilícitas, inusuales, sospechosas o asociadas a la legitimación de ganancias ilícitas y el financiamiento del terrorismo.

### **1.5 Aplicación de Normas Internas y Externas**

Las personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos que desean ser o tengan actualmente la condición de Cliente de La Sociedad se someten expresamente al Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Supremo N° 093-2002-EF, Reglamento de Agentes de Intermediación aprobado mediante resolución SMV N° 034-2015-SMV/01, Política de Clientes y el Contrato de Intermediación.

### **1.6 Grabación de Llamadas**

Por motivos de seguridad y de conformidad con la regulación del Mercado de Valores las llamadas telefónicas con el Cliente podrán ser grabadas.

En caso de que el Cliente haya establecido como medio de instrucción de órdenes el medio telefónico acepta que ha sido informando previamente de las condiciones de registro de las órdenes impartidas a través de este medio y autoriza que dicha orden sea grabada y esté a disposición de la SMV a su solo requerimiento para efecto de su labor de supervisión.

Los audios de las grabaciones no pueden ser modificados, ni alterados y deberán estar a inmediata disposición de la SMV cuando esta así lo requiera, incluso a través de inspecciones.

Las grabaciones expuestas en el párrafo anterior serán remitidas a la SMV y utilizadas como medio de prueba en procesos judiciales, procedimientos administrativos o arbitrajes

### **1.7 Plazo de conservación de documentos**

Grupo Coril SAB S.A. conservará los documentos, libros y registros que conforman su sistema de información, por un periodo de diez (10) años, contados desde la generación de las mismas, salvo en el caso del registro de grabaciones a que se refiere el artículo 175° del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Supremo N° 093-2002-EF que deberán conservarse por cinco (5) años.

### **1.8 Tratamiento de la Información**

- El Cliente declara y acepta que de acuerdo con la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y las demás disposiciones complementarias, otorgan su consentimiento para que Grupo Coril SAB S.A. trate la información que estos le han entregado sobre su situación personal, financiera y económica. Asimismo, aceptan que Grupo Coril SAB S.A., para dar cumplimiento a las obligaciones o requerimientos que se genere en virtud de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico peruano vinculadas al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y normas prudenciales, así como a aquellas relacionadas a dar cumplimiento a la normativa relacionada al Foreign Account Tax Compliance Act (Ley de fiscalización de cuentas extranjeras) – FATCA, podrá transferir su información a autoridades y terceros autorizados por ley.
- El Cliente reconoce que estará incluido dentro de su información todos aquellos datos y referencias a los que Grupo Coril SAB S.A. pudiera acceder en el curso normal de sus

operaciones, ya sea por haber sido proporcionados por el Cliente o por terceros, o por haber sido desarrollados por Grupo Coril SAB S.A. y que pudieran calificar como "Datos Personales" de acuerdo a la legislación de la materia.

En virtud de lo señalado, el Cliente autoriza expresamente a Grupo Coril SAB S.A. a incorporar su información al banco de datos personales de Clientes de responsabilidad de éste; y, en este sentido, almacenar, dar tratamiento, procesar y transferir su información a las empresas que conforman su Grupo Económico, conforme con los procedimientos que Grupo Coril SAB S.A. determine en el marco de sus operaciones habituales. El término "dar tratamiento" tiene para estos efectos, el significado contenido en el artículo 2º, numeral 17 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

- El Cliente puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por las normas aplicables, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de Grupo Coril SAB S.A. en el horario establecido para la atención al público de acuerdo a los horarios de atención señalados en el presente documento.
- El Cliente pueden solicitar la revocación de su consentimiento al tratamiento de sus datos, en cualquier momento mientras sean Clientes de Grupo Coril SAB S.A. y, con posterioridad a ello, en forma presencial y por escrito en nuestras oficinas dentro el horario indicado en el presente documento. Grupo Coril SAB S.A. tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de presentada la solicitud de revocatoria para dar trámite a la solicitud de revocatoria y confirmar al Cliente de ello. No obstante lo anterior, el plazo antes señalado podrá ser ampliado por Grupo Coril SAB S.A. por causas fundamentada, por una sola vez y por un plazo adicional igual al original, previa comunicación con el Cliente.
- El Cliente se obliga a mantener permanentemente actualizada su información mientras estén registrados como tales ante Grupo Coril SAB S.A., especialmente en cuanto a lo que se refiere a su nacionalidad, lugar de residencia, situación fiscal o composición accionaria, de ser el caso, u otra información que sea requerida por La Sociedad con fines del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- El Cliente autoriza a Grupo Coril SAB S.A. a utilizar la información a efectos de:
  - ✓ Ofrecerle los productos o servicios que La Sociedad está autorizada a brindar a través de cualquiera de los medios establecidos en la Ficha de Clientes;
  - ✓ Ofrecerle, a través de cualquier medio escrito, verbal, electrónico o informático, cualquier otro producto o servicio de las empresas que conforman su Grupo Económico;
  - ✓ Transferir a las empresas que conforman su Grupo Económico, a efectos de que cada una de ellas pueda ofrecerme sus productos o servicios, a través de cualquier medio escrito, verbal, electrónico o informático.
- El Cliente reconoce haber sido informado que su información podrá ser conservada, tratada, transferida por Grupo Coril SAB S.A. hasta diez (10) años después que finalice su relación contractual.
- El Cliente autoriza a Grupo Coril SAB S.A. a informar a las autoridades respectivas la realización de cualquier operación que, a su solo criterio y calificación, constituya una transacción sospechosa, o tenga las características a que se refiere las normas aplicables o las que señale la SMV. En tal caso, el Cliente libera a Grupo Coril SAB S.A., sus directores, funcionarios y personal en general, de toda responsabilidad o reclamo de orden penal, civil o administrativo; liberándolo asimismo, en esos casos, de las normas de reserva bursátil.

## **1.9 Actualización de la Política de Clientes**

La presente Política de Clientes será actualizada de manera periódica, de acuerdo a los cambios en los marcos regulatorios o según las necesidades que se presenten al interior de Grupo Coril SAB S.A.

Todo cambio será aprobado por el Directorio de La Sociedad así como informado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Agentes de Intermediación.

## **1.10 Perfil de inversionista**

El Perfil de Inversionista se refiere a las características inherentes de cada Cliente y que guían la manera en que debiera tomar sus decisiones de inversión en relación a las diversas alternativas de inversión que Grupo Coril SAB S.A. está autorizado a ofrecer.

Grupo Coril SAB S.A., siendo consecuente con el compromiso de prestar a sus Clientes un servicio que se ajuste a sus expectativas, y procurando brindar una asesoría cabal en cada etapa de inversión, ha establecido criterios que le permitan entender qué perfil tienen sus Clientes, con el afán de que, en base a este perfil, pueda ofrecer únicamente aquellas alternativas que se ajusten perfectamente a cada uno de ellos; entre estos criterios tenemos: la edad, el plazo de inversión, el objetivo de inversión, la tolerancia al riesgo, la experiencia en inversiones, etc.

El Perfil de Inversionista deberá ser elaborado previo a cualquier inversión que el Cliente realice a través de Grupo Coril SAB S.A.

Si el Cliente desea invertir en alternativas fuera de su Perfil de Inversionista tendrá que firmar un documento donde autorice a ello y libere de cualquier responsabilidad a Grupo Coril SAB S.A. por las inversiones que haya decidido tomar.

Según lo anterior, la evaluación que conlleva el análisis individual de cada Cliente para determinar su Perfil de Inversionista se realizará solamente a aquel Cliente que, dentro del Sistema de Intermediación Directa, sean catalogados como agente superavitario, entendiendo como tal a la persona natural o jurídica que dispone de recursos financieros por lo que busca invertir racionalmente estos excedentes.

## **2. REGISTRO E IDENTIFICACION DEL CLIENTE**

### **2.1 Condiciones para ser Cliente**

- Se considera que tiene la calidad de Cliente, la persona natural, persona jurídica o patrimonio autónomo, nacional o extranjera, que mantiene alguna relación comercial con Grupo Coril SAB S.A. para la prestación de cualquier servicio que le faculta a éste la autorización otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores.
- Podrá ser Cliente de La Sociedad las personas naturales, jurídicas o patrimonios autónomos que así lo soliciten, siempre y cuando cumplan a satisfacción con las políticas internas que Grupo Coril SAB S.A. aplica en cumplimiento de las referidas al “Conocimiento del Cliente” y a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- Grupo Coril SAB S.A. establece el mismo tratamiento para todos sus Clientes observando el estricto cumplimiento de sus instrucciones de intermediación de valores, o, en su defecto, en los mejores términos.

- Grupo Coril SAB S.A. se encargará, dentro de la medida que sus posibilidades lo permitan, de verificar la solvencia moral y económica del Cliente, así como el nivel de conocimientos de los mismos sobre el Mercado de Valores.
- Para que el Cliente realice sus operaciones de intermediación es recomendable que mantengan a su nombre una cuenta corriente, de ahorros o similar en el Sistema Financiero, la misma que deberá estar indicada en su Ficha de Registro. Se deja en claro que todo pago del Cliente a Grupo Coril SAB S.A., producto de sus operaciones de intermediación, debe ser canalizada a través de las cuentas que para este fin mantiene La Sociedad en el sistema financiero y en ningún caso mediante entrega de efectivo; de igual modo, todo pago que realice Grupo Coril SAB S.A. al Cliente será realizado a través de cheques o transferencias a nombre del Cliente.
- La Ficha de Registro de Cliente debe ser actualizada periódicamente (de acuerdo a la Resolución CONASEV N° 033-2011, Art. 7.5) a fin de mantener la condición de Cliente activo. El Cliente deberá comunicar a Grupo Coril SAB S.A. cualquier cambio en cuanto a la vigencia de la información y/o formularios proporcionados. Grupo Coril SAB S.A. no se hace responsable por no haber sido comunicada oportunamente de cambios en la información del Cliente.
- El Cliente reconoce que en Grupo Coril SAB existen las siguientes modalidades de cuenta:

✓ **Cuenta Individual:**

Es aquella que se abre a nombre de una sola persona y cuyas firmas o y la de sus apoderados, de ser el caso, se encuentran debidamente registradas en La Sociedad, siendo éstas las únicas personas autorizadas para el manejo de la cuenta.

✓ **Cuenta Mancomunada:**

Es aquella que se abre a nombre de dos (2) o más personas y que se formaliza mediante la firma de todos los cotitulares o la de sus apoderados, de ser el caso, en la Ficha de Clientes, Contrato de Intermediación y demás documentación necesaria para obtener la calidad de Cliente.

Los valores y fondos, junto con sus rendimientos, son de propiedad de todos los cotitulares, según la proporción que ellos mismos han informado a La Sociedad.

Los titulares son responsables solidaria e ilimitadamente de todos sus actos.

Salvo indicación en contrario al momento de la apertura de la cuenta, en caso de fallecimiento, quiebra o interdicción de alguno de los cotitulares, se procederá al cierre de la cuenta, entendiéndose que el saldo de la misma será distribuido de forma proporcional entre los cotitulares, quedando a disposición de los herederos, juez o curador, la parte proporcional correspondiente al causante, quebrado o interdicto, según corresponda.

Las cuentas mancomunadas son manejadas en dos (2) niveles:

- a) Cuenta Mancomunada Conjunta (forma "y"): Es indispensable la firma de los cotitulares para el manejo de la cuenta. Todo pago de Grupo Coril SAB S.A. se hará a nombre de todos los titulares de la cuenta.
- b) Cuenta Mancomunada Indistinta (forma "y/o" o forma "o"): Para el manejo de la cuenta bastara la intervención de uno (1) de los cotitulares. El pago hecho a cualquiera de ellos, será del todo válido. Grupo Coril SAB S.A. procederá a efectuar los pagos, siempre y cuando no haya recibido orden en contrario de autoridad competente.



- Las cuentas a menores de edad serán abiertas a solicitud de éste o de su representante legal; en todo caso, los fondos y valores que posea la cuenta, junto con sus intereses, son de exclusiva cuenta y en beneficio del menor, siendo a él o a su representante legal a quien le serán pagados.
- Grupo Coril SAB S.A. se reserva el derecho a no realizar operaciones por cuenta de un Cliente cuando su Ficha de Registro no se encuentre debidamente actualizada o cuando considere que la información proporcionada no es veraz o éste no cumple con los requerimientos especificados en sus políticas internas o normas legales vigentes relacionadas al Mercado de Valores, al Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo o afines.
- El Cliente acepta que desde el momento en que imparte una orden por medio telefónico, ha sido informando previamente de las condiciones de registro de las órdenes impartidas a través de este medio y autoriza que dicha orden sea grabada y esté a disposición de la SMV a su solo requerimiento para efecto de su labor de supervisión.

Estas grabaciones pueden ser remitidas a la SMV y utilizadas como medio de prueba en procesos judiciales, procedimientos administrativos o arbitrajes

- Toda la información proporcionada por el Cliente tiene carácter de declaración jurada y es confidencial. Le es aplicable la prohibición que sobre reserva de identidad se establece en la Ley y no será utilizada en beneficio propio o de terceros, ni para fines distintos a aquellos para los que se le solicita.
- Grupo Coril SAB S.A. podría solicitar formularios no detallados en esta política, en caso que lo considere necesario, como lo son los Anexos para Personas Expuestas Políticamente (PEP) o accionistas con participación mayor al 5 %, así como otros especiales requeridos por las regulaciones del sector, los cuales deben estar debidamente firmados por el Cliente al inicio de la relación comercial. La información que se obtenga del Cliente, tendrá carácter confidencial.
- El Cliente declara someterse al Reglamento de Agente de Intermediación, al Contrato de Intermediación firmado con Grupo Coril SAB S.A. así como a la presente Política de Clientes.
- Si por cualquier medio La Sociedad tomara conocimiento de que la información proporcionada por el Cliente ha sido modificada, La Sociedad podrá inhabilitar al Cliente hasta que este proceda a la actualización de su información.
- Grupo Coril SAB S.A. se reserva el derecho de verificar u obtener directamente la documentación sustentatoria de la información proporcionada por el Cliente en el Contrato de Intermediación y en la Ficha de Registro a través de las instituciones correspondientes, pudiendo trasladar el costo del trámite al Cliente.
- Grupo Coril SAB S.A. se reserva el derecho de aceptar la solicitud de una persona natural o jurídica para ser Cliente o de suspender la prestación de sus servicios debido al incumplimiento de cualquier estipulación de la presente Política de Clientes o normas establecidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, otras autoridades competentes, o cuando se ponga en riesgo la seguridad de La Sociedad por haberse concluido razonablemente que se trata de operaciones irregulares, fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas.
- Grupo Coril SAB S.A. administrará una Base de Datos de Inversionistas Institucionales a fin de registrar a los Inversionistas que cumplan con los requisitos establecidos en el Anexo N° 1 del

Reglamento de Inversionistas Institucionales, como condición obligatoria previa a la adquisición o negociación de valores mobiliarios regulados por dicha norma.

## 2.2 Documentación requerida para ser Cliente

Grupo Coril SAB S.A. cuenta con un Sistema de Registro e Identificación de Clientes. Toda persona para obtener la calidad de Cliente debe llenar una Ficha de Registro y remitir como mínimo los documentos que a continuación se menciona, precisando que la misma es enunciativa mas no limitativa pudiendo Grupo Coril SAB S.A. requerir otros documentos a fin de tener un debido conocimiento de su Cliente y en cumplimiento de las normas que regulan el mercado de valores:

- **De la Persona Natural:**

Para persona natural se requerirá la siguiente documentación e información:

- ✓ La información solicitada en la Ficha de Registro de Cliente.
- ✓ El Contrato de Intermediación con Grupo Coril SAB S.A., debidamente firmado.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad vigente. Para cuentas mancomunadas se requiere copia de los documentos de identidad de cada uno de los cotitulares.
- ✓ El Contrato de Intermediación con Grupo Coril SAB S.A., debidamente firmado.
- ✓ El formulario sobre Declaración Jurada de Origen de Fondos y Situación Patrimonial, debidamente completado.
- ✓ Formulario de Perfil de Inversionista, si así le es requerido.
- ✓ En caso de realizar Operaciones en mercados extranjeros, el Contrato respectivo, debidamente firmado.
- ✓ En caso de realizar operaciones de derivados financieros (Sujeto a la aprobación de la SMV), el contrato para realizar dichas operaciones, debidamente firmado.
- ✓ En caso de Administración de Cartera (Sujeto a la aprobación de la SMV), el contrato de Administración de Cartera, debidamente firmado.
- ✓ Declaración de Residencia, ciudadanía o residencia temporal en los Estados Unidos de Norteamérica (*Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA*), de ser el caso.

Asimismo de ser el caso la persona natural quisiera abrir su cuenta a través de otras modalidades deberá presentar adicionalmente:

Para Personas Naturales que actúan a través de representantes:

- ✓ Copia simple del documento de identidad vigente del o de los Representantes.
- ✓ Certificado de Vigencia de Poderes original expedido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

Para Personas Naturales no domiciliadas en Perú:

- ✓ Copia fotostática simple del pasaporte con una vigencia mínima de seis (6) meses.
- ✓ Carné de Extranjería o Visa de Negocios o Visa de Turista con Permiso Especial para Firmar Contratos en el Perú expedido por DIGEMIN.

De la Persona Natural no domiciliada en Perú que actúan a través de Representantes domiciliados en Perú:

- ✓ Copia simple del documento de identidad vigente del o de los Representantes.
- ✓ Certificado de Vigencia de Poderes original expedido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

- **De las Sucesiones Indivisas:**

Se requerirá la siguiente documentación e información:

- ✓ La información solicitada en la Ficha de Registro de Cliente.
- ✓ El Contrato de Intermediación con Grupo Coril SAB S.A., debidamente firmado.
- ✓ Copia simple de los documentos de identidad vigentes de cada uno de los herederos inscritos como tales y, de ser el caso, de sus Representantes.
- ✓ Formulario de Perfil de Inversionista, si así le es requerido.
- ✓ Formulario original de la Declaración Jurada de Origen de Fondos y Situación Patrimonial, debidamente completada.
- ✓ La información solicitada en la Ficha de Registro como Sucesión Indivisa, debidamente completada.
- ✓ Copia simple de la inscripción en Registro público como Sucesión Indivisa.

- **De la Persona Jurídica:**

Para persona jurídica se requerirá la siguiente documentación e información:

- ✓ La información solicitada en la Ficha de Registro de Cliente, debidamente completada.
- ✓ Contrato de Intermediación con Grupo Coril SAB S.A., debidamente firmado.
- ✓ Formulario de Perfil de Inversionista, si así se le requiere.
- ✓ Una fotocopia de la Ficha RUC de la Empresa.
- ✓ Copia simple de documento de identidad vigente de sus Representantes.
- ✓ Certificado de Vigencia de Poderes original expedido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
- ✓ Formulario original de la Declaración Jurada de Origen de Fondos y Situación Patrimonial, debidamente completada.
- ✓ En caso de realizar Operaciones en mercados extranjeros, el contrato respectivo, debidamente firmado.
- ✓ En caso de realizar operaciones de derivados financieros (Sujeto a la aprobación de la SMV), el contrato para realizar dichas operaciones, debidamente firmado.
- ✓ En caso de Administración de Cartera (Sujeto a la aprobación de la SMV), el contrato respectivo, debidamente firmado.

Asimismo de ser el caso la persona jurídica abra su cuenta a través de otras modalidades deberá presentar adicionalmente la siguiente información:

Para Personas Jurídicas no domiciliadas en Perú:

- ✓ Certificado de Vigencia de La Sociedad Extranjera (también llamado *Certificate of Incumbency* o *Certificate of Good Standing*) con una antigüedad no mayor a tres (3) meses apostillado o de ser el caso, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Certificado de Vigencia de Poderes expedido por el Registro Público del Perú (Registro de Mandatos y Poderes de Sociedades Extranjeras).
- ✓ Declaración de propiedad de beneficiarios estadounidenses (declarar si 10% o más del patrimonio de la persona jurídica es propiedad de un beneficiario o grupo familiar con ciudadanía o residencia en los Estados Unidos de Norteamérica).

Para Entidades financieras:

- ✓ FATCA Status (Clasificación), que establece si la entidad financiera es participante o no del acuerdo firmado con el IRS (*Internal Revenue Service* – Agencia federal del gobierno de EEUU encargada de la recaudación fiscal y del cumplimiento de las leyes tributarias de dicho país).
  - ✓ Número de Identificación Internacional GIIN (Código de registro ante el IRS).
  - ✓ Formulario W-8 BEN-E, formulario exigido por el IRS que debe ser llenado por cuentahabientes extranjeros, certificando que no son residentes ni ciudadanos de los EEUU.
- Si el Cliente no brinda el Formulario W-8 BEN-E en original o lo entrega incompleto, la Sociedad está obligada a retener impuestos a una tasa del 30%.

- **Del Patrimonio Autónomo:**

Se requerirá la siguiente documentación e información:

- ✓ La información solicitada en la Ficha de Registro de Cliente, debidamente completada.
- ✓ Contrato de Intermediación con Grupo Coril SAB S.A., debidamente firmado.
- ✓ Copia simple de documento de identidad vigente de sus Representantes.
- ✓ Ficha RUC del administrador,
- ✓ Copia del testimonio de la constitución del administrador, estatutos vigentes y sus modificatorias.
- ✓ Formulario de Perfil de Inversionista, si así se le requiere.
- ✓ Copia del documento en el que consten los poderes suficientes de sus representantes, debidamente inscrita en Registros Públicos.
- ✓ Formulario original de la Declaración Jurada de Origen de Fondos y Situación Patrimonial (solo para patrimonios no regulados), debidamente completada.
- ✓ La información solicitada en la Ficha de Registro Patrimonio Autónomo, debidamente completada.
- ✓ Acreditación como Patrimonio Autónomo.
- ✓ En caso de realizar Operaciones en mercados extranjeros, el Contrato para mercados extranjeros, debidamente firmado.
- ✓ En caso de realizar operaciones de derivados financieros (Sujeto a la aprobación de la SMV), el contrato para realizar dichas operaciones, debidamente firmado.
- ✓ En caso de Administración de Cartera (Sujeto a la aprobación de la SMV), el contrato de Administración de Cartera, debidamente firmado.
- ✓ El cuestionario de Prevención sobre Lavado de Activos (aplica para Cliente institucional) , debidamente completada

- **De los Intermediarios Extranjeros**

Se requerirá la siguiente información y documentación:

- ✓ Completar la información solicitada en la Ficha de Registro de Cliente.
- ✓ Firma del Contrato de Intermediación con Grupo Coril SAB S.A.
- ✓ Presentar copia simple de documento de identidad vigente de los Representantes legales.
- ✓ Formulario de Perfil de Inversionista, si así lo requiere.
- ✓ Acreditación como Intermediario en su país.
- ✓ Completar el cuestionario de prevención sobre lavado de Activos.
- ✓ Siempre que se trate de órdenes impartidas desde el exterior por un broker, banco de inversión o similar a cuenta de un tercero, la ficha de Cliente deberá contener la información del ordenante y no del comitente final. En estos casos la ficha del Cliente y los otros documentos requeridos podrán ser enviados de acuerdo a las modalidades establecidas en las fichas de registro.

- ✓ En caso de realizar Operaciones en mercados extranjeros, la firma del Contrato para mercados extranjeros.
- ✓ En caso de realizar operaciones de derivados financieros (Sujeto a la aprobación de la SMV), la firma del contrato para realizar dichas operaciones
- ✓ En caso de Administración de Cartera (Sujeto a la aprobación de la SMV), la firma del contrato de Administración de Cartera.

Adicionalmente y de así considerarlo necesario, Grupo Coril SAB S.A. podrá solicitar alguno de estos documentos:

- Declaración Jurada de poseer o no vinculación económica con Grupo Coril SAB S.A.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para negociar los valores que instruye.
- Copia de sus tres últimas Declaraciones Juradas del Impuesto a la Renta.
- Declaración de tener pleno conocimiento del tarifario y la política de Clientes.
- En caso de personas naturales, jurídicas, patrimonios autónomos y Clientes no domiciliados en el país, deberán presentar a La Sociedad una carta de presentación emitida por una entidad bancaria del país en el cual reside.

Una vez ingresados los datos al Sistema de Registro e identificación de Clientes se asignará: el Código CAVALI (Registro Único de Titular), el Código del Cliente, el Código de Identificación y el Identificador de Vinculación.

### **2.3 Limitaciones para ser Cliente**

Grupo Coril SAB S.A. se reserva el derecho de suspender la prestación de sus servicios en cualquier momento y sin previo aviso al Cliente en los siguientes casos:

- Que incumpla con entregar de manera oportuna los documentos requeridos para ser Cliente, o que no llene completa y correctamente la Ficha de Registro de Cliente.
- Que, por cualquier medio público o privado, Grupo Coril SAB S.A. tenga conocimiento de que el Cliente tenga relación o vinculación con actividades ilegales, delictivas o que atenten contra el orden público.
- Que, por medio de sus instrucciones, permita concluir razonablemente, que se trata de operaciones irregulares, fraudulentas, ilícitas, inusuales o sospechosas.
- Que, a criterio fundamentado de Grupo Coril SAB S.A., constituyan o se conviertan en una amenaza para el buen prestigio y comportamiento de Grupo Coril SAB S.A. en el mercado.

En cualquiera de los casos el Cliente deberá instruir sobre el traspaso o transferencia de valores o fondos que pudiera mantener en Grupo Coril SAB S.A.

### **2.4 Término y deshabilitación de la Condición de Cliente**

La condición de Cliente termina por las siguientes justificaciones:

- Cuando el Cliente incumple cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta Política de Clientes o en la normativa vigente sobre mercado de valores.
- Cuando el Cliente mediante comunicación escrita manifiesta su intención de terminar la relación con Grupo Coril SAB S.A.

- Cuando el Cliente no cumpla con honrar sus operaciones manteniendo saldos en contra.
- Por inactividad durante el período de seis (6) meses, siempre y cuando no mantenga saldos en fondos o valores.

La deshabilitación de un Cliente se da en los siguientes casos:

- Clientes con fondos y/o valores que no hayan realizado operaciones durante dos ejercicios anuales computados desde el primero de enero de cada año y que no hayan actualizado sus datos a través de la Ficha de Registro de Clientes dentro del mismo período. Una vez deshabilitado el Cliente, éste no podrá instruir operaciones a La Sociedad. El Cliente quedará nuevamente habilitado ante Grupo Coril SAB S.A. una vez que haya actualizado su Ficha de Registro de Cliente, oportunidad en que se iniciará nuevamente el cómputo de dos ejercicios anuales a que se refiere este numeral y así sucesivamente.  
Los Clientes deshabilitados podrán solicitar a Grupo Coril SAB S.A. el traspaso de sus valores a otro Agente de Intermediación o banco custodio, lo que se realizará dentro del plazo establecido por las normas vigentes sobre la materia y previo pago de la comisión que establezca el Tarifario vigente.
- Clientes que solo posean dentro de La Sociedad acciones que hayan sido deslistadas del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, en este caso el Cliente libera de cualquier responsabilidad a Grupo Coril SAB S.A. respecto a la gestión sobre estos valores, entendiéndose que es el Cliente quien debe realizar la misma frente al emisor de los valores. Grupo Coril SAB S.A. no está en la obligación de remitir a sus titulares información periódica en este caso.

## 2.5 Tarifario y Procedimiento de modificación

Grupo Coril SAB S.A debe contar con un tarifario aprobado por su Directorio y Gerente General, en el cual revela de manera transparente y de fácil entendimiento las comisiones o importes que cobra por cada uno los servicios que presta. Dicho tarifario será remitido a la SMV conteniendo como mínimo la información que se establece en el RAI dentro de los tres (3) días de aprobado. En el mismo plazo se comunicará a la SMV cualquier modificación posterior, incluyendo el nuevo tarifario y un documento que contenga cuáles son las modificaciones realizadas.

En caso se realice la modificación del tarifario se cumplirá con lo siguiente:

Será comunicada a los clientes a través de la Pagina Web de Grupo Coril SAB, a través de correo electrónico y en las oficinas de Grupo Coril SAB, con una anticipación a su aplicación no menor de quince (15) días, salvo que se trate de una reducción de sus tarifas y todo esto cumpliendo con las condiciones y mecanismos de comunicación establecidas en la Política de Clientes.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, si Grupo Coril SAB modifica el tarifario disminuyendo las comisiones, éste no requiere ser comunicado con anticipación a los clientes, por lo que se aplican de Inmediato.

La comunicación previa referente al incremento a la que se refiere el inciso "a" debe señalar expresamente que el cliente puede dar por concluida la relación contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en la Política del Clientes. En este caso el cliente no debe asumir ningún costo por el traslado de sus Instrumentos Financieros, salvo que se haya pactado específicamente lo contrario o que el costo lo origine un tercero.

### 3. CONDICIONES Y HORARIOS PARA LA RECEPCION DE ORDENES

#### 3.1 Horarios

Las oficinas de Grupo Coril SAB S.A. estarán abiertas al público en general de lunes a viernes, desde las 8:30 horas hasta las 17:30 horas.

El horario de recepción de órdenes y su transmisión al mercado correspondiente será el siguiente:

- Para operaciones en Rueda de Bolsa: Dentro del horario establecido por la Bolsa de Valores de Lima.
- Para operaciones en el Mercado Extranjero: Desde la 8:30 horas a 15:00 horas durante el horario de verano del Este (EDT) y de 9:30 horas a 16:00 horas durante el invierno del Este (EST).
- Para operaciones Extrabursátiles: Desde las 8:30 horas a 16:30 horas.

Grupo Coril SAB S.A. podrá recibir órdenes con posterioridad al horario indicado. Las órdenes recepcionadas y/o registradas posterior al cierre del mercado, serán transmitidas en la jornada inmediata siguiente (día hábil) en el mercado que corresponda.

Cuando no se puedan ejecutar todas las órdenes del día por restricciones del mercado las órdenes de Clientes tienen prioridad en la asignación de operaciones a las órdenes propias de La Sociedad y a las de sus vinculados al día siguiente.

#### 3.2 Medios autorizados para la recepción de Órdenes

Los medios autorizados para instruir las órdenes son:

- **Escritas:** son todas aquellas órdenes que se reciban en las oficinas de Grupo Coril SAB S.A. y a través de sus Representantes.
- **Telefónicas:** son todas aquellas llamadas atendidas por los Representantes y realizadas a los números telefónicos que Grupo Coril SAB S.A. informe, estas llamadas serán grabadas y tendrán el mismo valor que aquellas impartidas por escrito.
- **Fax, con confirmación posterior:** son todas aquellas órdenes recibidas por la línea de fax establecida por Grupo Coril SAB S.A., las mismas que deberán tener una confirmación adicional por otros medios autorizados. Mientras Grupo Coril SAB S.A. no confirme la recepción de la orden, el Cliente no podrá asumir el ingreso de la misma.
- **Correo Electrónico con confirmación posterior:** para que la orden sea atendida deberá ser enviada desde el correo electrónico registrado en la Ficha de Registro de Cliente. Mientras Grupo Coril SAB S.A. no confirme la recepción de la orden, el Cliente no podrá asumir el ingreso de la misma.
- **Aplicación Web:** Grupo Coril SAB S.A. ha desarrollado un sistema que permite a su Cliente el ingreso y registro de órdenes, y el acceso a información sobre sus operaciones, movimientos e inversiones utilizando una conexión de Internet. Para el ingreso de órdenes por este medio el Cliente debe completar y firmar el contrato de afiliación Web que forma parte de la Ficha de Registro de Cliente y del Contrato de Intermediación.

El Cliente elegirá los medios de comunicación por los cuales el cliente instruirá las órdenes autorizando a Grupo Coril SAB S.A. a través del contrato de intermediación de conformidad con el Art. 31 del RAI. Las órdenes enviadas por el Cliente a través de medios diferentes a las indicadas, se tendrán como no presentadas, sin responsabilidad alguna para Grupo Coril SAB S.A.

### **3.3 Calificación de las Órdenes**

Grupo Coril SAB S.A. no contempla la existencia de órdenes especiales dadas por cantidad de acciones o monto de dinero, por lo que todas las órdenes tienen la misma calificación y siguen con los procedimientos legales y políticas internas para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

## **4. PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO, TRANSMISIÓN, EJECUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÓRDENES Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES**

### **4.1 Administración General de las Órdenes**

- Los Representantes de Grupo Coril SAB S.A. son las únicas personas autorizadas para recibir las órdenes de sus Clientes.
- El medio de instrucción de órdenes del Cliente se encuentra expresado en su Ficha de Registro de Cliente.
- Las órdenes instruidas por el Cliente debe contener mínimamente la siguiente información:
  - ✓ Nombre o Razón Social del Cliente
  - ✓ Tipo de Operación: Compra o venta.
  - ✓ Mercado al cual va dirigida la orden.
  - ✓ Modalidad de la Operación: Contado, reporte, u otra.
  - ✓ Instrumento Financiero.
  - ✓ Cantidad o Monto ordenado: Total de unidades o monto en dinero solicitado para el instrumento financiero que se ordena.
  - ✓ Precio de la orden: con el cual se generara la propuesta u operación respectiva.
  - ✓ Condiciones de la ejecución de la orden: precio limite, precio stop, precio de mercado, entre otros)
  - ✓ Vigencia de la orden.
  - ✓ Nombre y firma del Cliente en las órdenes, de ser necesario.
- Una vez recibida la instrucción del Cliente, el Representante se encargara de verificar que el Cliente se encuentra habilitado, y que tenga la integridad y libre disponibilidad de los valores o fondos sea una operación de venta o compra de valores respectivamente.
- Paso seguido a la recepción de las órdenes, estas serán ingresadas al sistema que para este fin ha desarrollado Grupo Coril SAB S.A., el mismo que genera los archivos para ser enviados a la Superintendencia del Mercado de Valores.
- Una vez realizado los pasos anteriores, las órdenes serán canalizadas según el mercado a donde están dirigidas.
- Las órdenes sin plazo de vigencia establecido serán ingresadas al sistema de negociación correspondiente por un plazo de cinco (5) días desde su recepción. Vencido el plazo sin que se haya ejecutado dicha orden, dejara de ser ingresada y Grupo Coril SAB S.A. deberá recabar nuevas instrucciones del Cliente.



- En el caso de órdenes no ejecutadas o ejecutadas parcialmente, luego de haber transcurrido el plazo de vigencia de la orden, Grupo Coril SAB S.A. dejará de ingresarla al sistema de negociación correspondiente y deberá recabar nuevas instrucciones de éste.
- Grupo Coril SAB S.A. realizara los procedimientos necesarios a fin de evitar el flujo indebido de información privilegiada.
- Grupo Coril SAB S.A. realizará los procedimientos internos necesarios a fin de asegurar la continuidad de la recepción de órdenes dentro de los horarios establecidos por el Agente y permitir verificar de manera indubitable, la autenticidad, oportunidad y el contenido de las órdenes recibidas.

#### **4.2 Modificación y corrección de órdenes**

Se entiende por modificación de una orden a la instrucción expresa del Cliente que tiene por objeto variar o cancelar una orden impartida. Las modificaciones sólo proceden antes de haberse ejecutado totalmente la orden original y únicamente por la parte pendiente de ejecución. Toda modificación, sea total o parcial origina que esta pierda el número correlativo, debiéndose emitir una nueva orden, a la cual se le asignará el número y hora de recepción que le corresponda.

La corrección de una orden tiene lugar en los casos en que Grupo Coril SAB S.A. debe subsanar errores imputables a él, y que pudieran haberse originado en el proceso de recepción, registro, ejecución o asignación de órdenes. Las correcciones se podrán efectuar en cualquier momento, siempre que no se haya liquidado la operación correspondiente.

#### **4.3 Respecto a la Intermediación de Instrumentos Financieros en Mecanismos Centralizados de Negociación**

##### **4.3.1 Transmisión de Órdenes**

El Representante – Operador es el encargado de centralizar las órdenes ingresadas a través del sistema interno de La Sociedad y de transmitirlos de forma inmediata al Sistema de Negociación correspondiente, en el horario estipulado en la presente Política de Clientes y en estricto orden cronológico de recepción.

##### **4.3.2 Ejecución de Órdenes**

La ejecución de las órdenes estará supeditada a las condiciones de mercado.

Grupo Coril SAB S.A. establece mecanismos adecuados para confirmar a su Cliente la ejecución de sus órdenes, el mismo día en que dicha ejecución se lleve a cabo, entre las que se encuentran: comunicación telefónica con el Cliente, comunicación vía correo electrónico o cualquier otro medio disponible.

Grupo Coril SAB S.A. ejecutará por cuenta de sus clientes las órdenes que de ellos reciban para la negociación de valores, no obstante puede subordinar la ejecución de las mismas en los siguientes casos y siempre que el Cliente tenga previo conocimiento de ello:

- a) Cuando se trate de operaciones al contado, a que el Cliente acredite la titularidad de los valores haga entrega de los mismos o de los fondos, según hubiere ordenado vender o comprar respectivamente.

- b) Cuando se trate de operaciones a plazo, a que el Cliente aporte las garantías o coberturas mínimas que establezca SMV y en su caso, la bolsa de valores de lima o la entidad responsable de la conducción del mecanismo centralizado.

Grupo Coril SAB S.A. podrá abstenerse de ejecutar las órdenes de sus Clientes cuando tengan conocimiento de que se formulan con el objeto de promover falsas condiciones de oferta o demanda, promover oscilaciones artificiales en los precios o que se trate de operaciones simuladas, en tales casos se comunicara tales hechos dentro del día siguiente a la SMV y a la bolsa o entidad responsable del mecanismo centralizado.

#### **4.3.3 Asignación de Órdenes**

Para la asignación de órdenes se respeta el derecho que tiene el Cliente al registro cronológico de las mismas por valor. La asignación de órdenes considerará adicionalmente los siguientes criterios:

- a) Las órdenes de venta con precio límite, se asignarán cuando el precio de venta sea igual o superior al solicitado por el Cliente.
- b) En caso de compras, la orden se asignará cuando el precio sea igual o menor al solicitado por el Cliente.
- c) Las órdenes de compra y venta con precio de mercado, se asignarán según el orden cronológico, incluyendo las órdenes con precio límite.
- d) Las ordenes que no han sido atendidas en su totalidad en el proceso de asignación, son incluidas en el siguiente proceso de asignación, mientras mantengan su vigencia, con las mismas consideraciones de registro cronológico.

#### **4.3.4 Liquidación de Operaciones**

Grupo Coril SAB S.A. efectuara la liquidación de las operaciones de conformidad con las disposiciones específicas aplicables al mecanismo de negociación en que las haya efectuado y pondrá a disposición del Cliente, los fondos y valores que les correspondan.

Grupo Coril SAB S.A. no asumirá la liquidación de ninguna operación por cuenta de sus Clientes.

Grupo Coril SAB S.A. realizara las transferencias y la emisión de cheques solo a favor del Titular de la Cuenta. Grupo Coril SAB S.A. podrá realizar pagos a terceros sólo en los siguientes casos: Clientes Patrimonios Autónomos, siempre que el acto constitutivo del mismo así lo permita; Clientes que instruyan pagar a Fondos Públicos o Privados de Inversiones en los cuales ellos sean partícipes; y en casos especiales para lo que se necesitará obligatoriamente la aprobación de la Gerencia General. En estos casos sólo se procederá a realizar los pagos a terceros siempre que medie comunicación por escrito con dichas instrucciones a La Sociedad.

**En ningún caso, La Sociedad recibe ni realiza pagos en efectivo, por tanto, para la realización de sus operaciones, El Cliente en ningún caso debe entregar dinero en efectivo ni a La Sociedad ni a sus Representantes, debiendo efectuar sus pagos únicamente a través de las cuentas de intermediación que tiene abiertas La Sociedad en las empresas del Sistema Financiero.**

#### **4.3.5 Operaciones de Reporte, Margen de Garantía y Vencimiento:**

Grupo Coril SAB S.A. establece que la posición de un Cliente con obligaciones por operaciones de reporte (Reportado) ya sea como principal y/o márgenes de garantía, deberá mantener en todo momento una posición que no debe ser menor de 3 (tres) veces el valor total de sus valores más sus saldos en efectivo respecto a sus obligaciones por operaciones de reporte.

Cuando el margen de garantía exigido deba ser repuesto por una disminución en la cotización de las acciones que lo componen, El Cliente reportado deberá reponer el margen de garantía con acciones o efectivo como máximo hasta las 11:00 horas del día siguiente en que se le comunica la necesidad de reposición. De no producirse la reposición, La Sociedad se reserva la facultad de liquidar anticipadamente la operación de reporte, mediante venta en rueda de bolsa las acciones reporteadas en el principal y garantías necesarias para cancelar la operación.

En caso de vencimiento del reporte sin cumplimiento del pago por parte del Cliente reportado, La Sociedad podrá vender, en rueda de bolsa, las acciones reporteadas en el principal y garantías necesarias para cancelar la operación, sin necesidad de aviso.

#### **4.4 Respecto a la Intermediación de Instrumentos Financieros en Mercados Extranjeros**

Las operaciones realizadas en los mercados extranjeros serán realizadas de acuerdo al Subcapítulo II Artículos 62° al 66° del Reglamento, las mismas que serán registradas en Cuentas Globales que La Sociedad ha contratado con un intermediario extranjero. Dichas cuentas Globales están registradas a nombre de Grupo Coril SAB S.A. y el registro de la distribución de los valores custodiados así como de las operaciones realizadas es llevado localmente en el sistema que para tal efecto ha desarrollado Grupo Coril SAB S.A.

Grupo Coril SAB S.A. mantiene cuentas diferenciadas para las operaciones por cuenta propia y para las operaciones a cuenta de terceros.

En cuanto al ingreso, ejecución y asignación de órdenes y liquidación de operaciones en los mercados extranjeros se seguirán los mismos lineamientos y procedimientos descritos en el numeral 4.3 de la presente Política de Clientes.

El Cliente que requiera realizar operaciones en mercados extranjeros, deberán suscribir el la documentación correspondiente que para dicho efecto le será proporcionado por Grupo Coril SAB S.A.

Grupo Coril SAB S.A. verificará la solvencia y capacidad operativa de los Intermediarios Extranjeros con los cuales establezca contratos para operar a cuenta propia o de terceros, adicional verificará que se encuentren regulados por algún organismo de similar competencia a la SMV.

De conformidad con lo establecido en el RAI, las operaciones en el exterior no están cubiertas por el Fondo de Garantía, ni con la garantía a que se refiere el artículo 136 de la Ley de Mercado de Valores.

Grupo Coril SAB S.A. solo podrá recibir órdenes para que se ejecuten en el extranjero respecto de Instrumentos Financieros que cumplan con lo detallado en el artículo 64 del RAI.

Grupo Coril SAB S.A. podrá negociar fuera de mecanismos centralizados, por cuenta propia o por cuenta de inversionistas institucionales, directamente con contrapartes autorizadas y supervisadas por algún organismo con funciones similares a la SMV o SBS. Este organismo debe ser de un

Estado que cuente con un regulador que cumpla con las condiciones señaladas en el inciso c) del artículo 65 del RAI.

Grupo Coril SAB S.A. no podrá realizar oferta pública en el país de Instrumentos Financieros extranjeros no inscritos en el registro salvo en los supuestos en los que la regulación de ofertas públicas lo permita de conformidad con el Artículo 63° del RAI.

#### **4.5 Respecto a las operaciones Extrabursátiles e Intermediación de Instrumentos Financieros no Inscritos en el Registro**

En cuanto al ingreso, ejecución y asignación de órdenes y liquidación de operaciones extrabursátiles se seguirán los mismos lineamientos y procedimientos descritos en el numeral 4.3 de la presente Política de Clientes, adicional se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Para aquellas operaciones extrabursátiles con valores e instrumentos financieros inscritos, Grupo Coril SAB S.A. informará la Bolsa de Valores de Lima las órdenes que instruyan la ejecución de operaciones de compra de instrumentos de renta variable por importes iguales o superiores al 5% del capital social de la empresa emisora. La Bolsa de Valores de Lima publicara dichas propuestas durante un periodo de dos (2) días hábiles previos a la ejecución de la operación.
- Para la negociación de instrumentos financieros no inscritos, Grupo Coril SAB S.A. verificara que no exista ninguna prohibición específica que impida la negociación de las mismas, de igual manera deberá obtener la información que permita el registro de los instrumentos en la ficha correspondiente, según lo establece el Reglamento de Agentes de Intermediación.
- Para el caso específico de la venta de títulos valores, excepto los que califiquen como valores mobiliarios, Grupo Coril SAB S.A. solo podrá negociar valores que tengan como obligado principal al pago del mismo, a una persona jurídica constituida en el país.
- Adicionalmente se tendrá que cumplir con lo determinado en el artículo 59, 60 y 61 del Reglamento.
- En cuanto a la liquidación, para el caso de valores inscritos la liquidación se efectuara hasta las 48 horas de haberse confirmado la ejecución de la operación; para el caso de valores no inscritos la liquidación se dará el mismo día de la operación.
- En los casos en que La Sociedad participe por cuenta de su Cliente en subastas para emisiones primarias realizadas fuera de mecanismos centralizados, las órdenes que sean transmitidas al Agente Colocador estarán a nombre de Grupo Coril SAB S.A, aplicándose los criterios señalados en los numerales 4.2 y 4.3 del presente documento.

#### **4.6 Intermediación de Derivados Financieros**

Grupo Coril SAB S.A. podrá, previa autorización por parte de la SMV brindar el servicio de intermediación de Opciones y Futuros.

La Sociedad se reserva el derecho de otorgar este servicio a Clientes que no cuenten con un nivel de conocimiento adecuado sobre este tipo de operaciones, lo cual se traducirá en el resultado del Perfil de Inversionista que Grupo Coril SAB S.A. realizara a cada uno de sus Clientes.

El Cliente, de acuerdo a las operaciones que desee realizar, tendrá a su disposición:

- El Folleto Informativo sobre Opciones
- El Folleto Informativo sobre Futuros

Estos folletos, una vez leídos deberán ser firmados por el Cliente como constancia del conocimiento de su contenido. Luego, si el Cliente quisiera realizar este tipo de operaciones deberá firmar adicionalmente:

- El Contrato para realizar Operaciones con Opciones.
- El Contrato para realizar Operaciones con Futuros.

Las condiciones que regulan este tipo de operaciones se encuentran establecidas en dichos contratos.

Si estos tipos de instrumentos son negociados en mercados extranjeros el Cliente deberá firmar la documentación pertinente a Operaciones en el extranjero establecidos en el punto 4.4 de la presente Política de Clientes.

La oferta de Opciones, corresponde únicamente en las modalidades de "Buy Calls y Puts", y "Sell Calls", solo sobre una posición de acciones disponible y operaciones de cierre de posiciones sobre dichas opciones.

El proceso de ingreso, transmisión, ejecución y asignación de Órdenes y Liquidación de Operaciones seguirán los mismos pasos a los detallados en la presente Política de Clientes y según el mecanismo, modalidad y mercado en donde se de la negociación de este tipo de instrumentos.

#### **4.7 Administración de Cartera**

La Sociedad, previa autorización de la SMV podrá brindar el servicio de gestión de los recursos en efectivo o instrumentos financieros que se reciba de un Cliente, para que sean administrados por cuenta y riesgo de dicho Cliente a través de inversiones en Instrumentos Financieros.

Para brindar el servicio de administración de cartera La Sociedad debe suscribir previamente un contrato con el Cliente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73 del Reglamento. Adicional el Cliente tendrá a su disposición el Folleto Informativo sobre Administración de Cartera el cual deberá leer y firmar como constancia del conocimiento de su contenido

El servicio de administración de cartera podrá darse de forma discrecional o no discrecional, la misma que será definida de forma individual en el contrato y de acuerdo a perfil de cada Cliente.

El Cliente podrá resolver el contrato de administración de cartera en cualquier momento, siempre y cuando medie una comunicación según lo establecido en el contrato suscrito. Grupo Coril SAB S.A. podrá resolver el contrato de administración de cartera de manera unilateral debiendo cursar al Cliente un aviso con una anticipación no menor de diez (10) días. La liquidación o traspaso u

otro agente de la cartera administrada se dará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 del Reglamento.

Las obligaciones de Grupo Coril SAB S.A. en relación con la actividad de administración de cartera son establecidos en el Artículo 75 del Reglamento las mismas que serán plasmadas en el contrato de administración de cartera.

Toda administración de cartera debe establecer una política de inversiones según lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento, la política de inversiones será definida en cada contrato de acuerdo con el perfil de riesgo del Cliente, salvo instrucción expresa en contrario del mismo.

Si el Cliente decide que la Sociedad administre dentro de su cartera de inversiones, operaciones con Opciones y/o Futuros deberá firmar además el folleto y contrato respectivo, previamente y de conformidad con el RAI.

#### **4.8 Operaciones de Mutuo de Dinero**

Grupo Coril SAB S.A. puede otorgar una línea de crédito al Cliente únicamente para que estos puedan adquirir Instrumentos Financieros a través de él.

El Cliente que desee acceder a un mutuo de dinero debe firmar el contrato de Mutuo de Dinero con Grupo Coril SAB S.A. en el cual se deben pactar el importe del crédito, el plazo y la tasa. Asimismo, el Cliente se obliga a que el importe del crédito esté cubierto en todo momento con garantías, además de establecer el plazo para la reposición de garantías y aceptar la potestad del Agente para ejecutar las garantías en caso de que no se cumpla con las condiciones establecidas.

Para el otorgamiento del crédito, el Cliente debe constituir y mantener una garantía cuya valorización cubra al menos el 120% del monto del crédito.

La referida garantía debe ser constituida solamente con activos que cuenten con precio de mercado o a valor razonable, valor de tasación u otro que sea verificable, al menos durante la vigencia del crédito, y de conformidad con los siguientes criterios de valorización:

- Obligaciones emitidas por gobiernos, al 95% de su valor.
- Obligaciones emitidas por empresas listadas, al 90% de su valor.
- Instrumentos Financieros representativos de participación inscritos en mecanismos centralizados, al 85% de su valor.
- Instrumentos Financieros emitidos por fondos mutuos de inversión en valores, al 85% de su valorización.
- Otros Instrumentos Financieros, al 60% de su valor.
- Otros activos que cuenten con tasación efectuada por una persona jurídica o profesional independiente, al 50% del valor de tasación.

Las garantías constituidas deben ser valorizadas diariamente, excepto los activos que hayan sido tasadas previamente las cuales deberán actualizarse de forma anual.

Ante una reducción en la valorización de las garantías por debajo del importe del crédito, Grupo Coril SAB S.A. debe comunicar tal situación a su Cliente y requerirle la reposición del nivel de garantías dentro del plazo establecido en el contrato de mutuo.

#### **4.9 Servicios Financieros**

Grupo Coril SAB S.A. brindará, adicional a lo ya mencionado en esta Política de Clientes los servicios financieros contemplados en los incisos f), g), h) y u) del artículo 194 de la Ley.

Asimismo, incluye las operaciones referidas a identificar eventuales socios para sus Clientes interesados en la compra de activos o de negocios en marcha; prestar servicios de asesoría económica y financiera, así como valorizar activos y negocios en marcha; promover una inversión, o la fusión y traspaso de negocios en marcha, la reestructuración de pasivos, así como aquellas compatibles con su naturaleza.

Si el Cliente decide que La Sociedad le preste estos servicios deberá suscribir un contrato de asesoría especial.

#### **4.10 Traspaso de Valores**

En el caso que el Cliente desee realizar el traspaso de sus valores o efectivo a otra Sociedad Agente de Bolsa, deberá actualizar su Ficha de Registro, y presentar una carta de solicitud que deberá contener lo siguiente:

Para el caso de traspaso:

- Identificación del Cliente (Nombre completo, Número de documento de identidad, RUT)
- Cantidad de Valores
- ISIN y/o Nemónico de Valores
- Valor
- Nombramiento y Número del Participante destino.

Para el caso de transferencia:

- Identificación del Cliente (Nombre completo, Número de documento de identidad, RUT)
- Importe a transferir.
- Banco destino.
- Cuenta bancaria de la otra Sociedad Agente de Bolsa.

Grupo Coril SAB S.A. procederá con lo solicitado una vez cumplido con los requisitos señalados y previo al pago de las comisiones indicadas en su Tarifario. GRUPO CORIL SAB realizará el traspaso en un plazo máximo de 2 días de remitido la solicitud original, salvo observaciones u ampliación de requerimiento de información.

#### **4.11 Operaciones de Cambio**

Grupo Coril SAB S.A. está facultado a realizar operaciones de compra y venta de moneda extranjera por cuenta del Cliente, los cargos y abonos se realizarán al tipo de cambio vigente de La Sociedad de acuerdo a lo establecido en la fecha de la realización de la operación.

### **5. SERVICIO DE CUSTODIA**

Grupo Coril SAB S.A. prestará el servicio de custodia de valores, sean éstos representados en documentos físicos o anotados en cuenta, estando facultado para realizar las siguientes operaciones:

- Cuidado y conservación de los valores.
- Trámite de traspasos y de registro ante los emisores.
- Cobro de dividendos, rescates, repartos, amortizaciones e intereses y otros beneficios económicos.

- Ejercer derechos preferentes de suscripción, de conversión en otros valores ofrecidos por el emisor o el derecho de retiro, para el caso de valores representativos de participación; y, ejercer los derechos económicos, judiciales o extrajudiciales, individuales o colectivos que provengan de instrumentos representativos de deuda u otros valores de oferta pública que integren la cartera de custodia, entre otros. Grupo Coril SAB S.A. comunicará al cliente la información que sobre esta materia le proporcione el emisor, para el ejercicio de estos derechos, requiriendo de una instrucción expresa del cliente en cada caso.

Para cada operación, incluida la entrega o transferencia de activos, Grupo Coril SAB S.A. requiere instrucción del cliente, por los medios previamente autorizados. En el caso de la operación señalada en el ítem 3 El CLIENTE faculta expresamente a GRUPO CORIL SAB S.A. a cobrar los beneficios económicos que le correspondan y transferirlos a su cuenta de libre disponibilidad que mantiene en GRUPO CORIL SAB S.A., salvo indicación contraria, la cual deberá constar por escrito. En el supuesto que el cliente requiera devolución de sus valores, Grupo Coril SAB S.A. procederá con la atención en un plazo máximo de 2 días hábiles desde la fecha de solicitud.

En el caso de anotación en cuenta, la custodia se dará a través de la cuenta matriz que Grupo Coril SAB S.A. mantiene a nombre del cliente en CAVALI o en la cuenta global que mantiene en los custodios del exterior a su nombre. El cliente mantendrá en todo momento el dominio sobre sus valores custodiados, salvo que estos estuviesen bloqueados por alguna restricción. Grupo Coril SAB S.A. no será responsable respecto a deficiencias o falta de exactitud en el registro de los valores atribuibles a CAVALI, o en general por los servicios de cualquier tercero.

La custodia de los instrumentos financieros físicos estará resguardada en un área restringida en las instalaciones de Grupo Coril SAB S.A., contando con las condiciones que garantizan su seguridad. Adicionalmente, realizará un inventario mensual a disposición del cliente dentro de los quince (15) días posteriores a cada cierre.

El pago por el servicio de custodia física de valores es mensual y las comisiones serán establecidas en el contrato previamente suscrito con el Cliente.

## **6. COBERTURA DE OPERACIONES**

De conformidad con el inciso f) del Artículo 195 de la Ley del Mercado de Valores, si después de realizada una operación el Cliente no cumple con entregar los valores o fondos, según se trate de operaciones de venta o compra respectivamente, faculta expresamente a Grupo Coril SAB S.A. para:

- Disponer de cualquier suma de dinero que el Cliente mantenga en Grupo Coril SAB S.A. exclusivamente para la liquidación de tales operaciones, siempre que dichos fondos no estén destinados a operaciones que ya se hubieren ejecutado y que se encuentren pendientes de liquidación.
- En el caso de operaciones de compra en las que no se hubieren entregado los respectivos fondos, Grupo Coril SAB S.A. podrá vender los valores resultantes de dicha operación.

Adicional y sin perjuicio a lo señalado anteriormente, el cliente faculta a Grupo Coril SAB S.A. a:

- Realizar las operaciones de cambio de moneda que sean necesarias para cubrir sus saldos pendientes al tipo de cambio vigentes en el mercado.
- Vender valores que el Cliente mantenga para cubrir márgenes de garantía en operaciones de reporte cuando éstos sean requeridos.



En el caso que las acciones no tengan cotización vigente, se tomará como referencia la última cotización de mercado, por lo que una vez efectuada la venta de los valores y cobrado el adeudo correspondiente, Grupo Coril SAB S.A. podrá excluirlo como Cliente suyo, procediendo a eliminar su código de identificación en el sistema de Grupo Coril SAB S.A.

## **7. AFILIACIÓN WEB**

Grupo Coril SAB S.A. cuenta con sistemas de seguridad y continuidad que permiten que el Cliente pueda remitir y refrendar órdenes, tener acceso a sus pólizas así como a sus estados de cuenta vía la Web de GRUPO CORIL SAB S.A. siempre y cuando hayan elegido esa opción en su ficha y hayan firmado el Contrato de Afiliación Web Grupo Coril SAB S.A.

Grupo Coril SAB S.A. cautelará que dicho medio se encuentre operativo y vigente, de tal forma que permita el correcto desarrollo de sus actividades.

Grupo Coril SAB S.A. contará con las medidas de seguridad que garanticen al Cliente la confidencialidad en su uso, asimismo Grupo Coril SAB S.A. proveerá la continuidad, soporte y seguridad, aplicándose los planes de contingencia internos respectivos.

Grupo Coril SAB S.A. no se hace responsable por la imposibilidad que tenga el Cliente de acceder al uso de internet para efectuar sus operaciones, ni de la demora o errores en que pueda incurrir al requerir información por este motivo. El Cliente podrá optar en estos casos de los medios detallados en el numeral 3.2 del presente documento y que deberán ser establecidos en el Contrato de Intermediación suscrito.

Grupo Coril SAB S.A. se reserva el derecho de modificar, suprimir, suspender y/o ampliar, a su sola discreción, en cualquier momento y sin previo aviso, el servicio de negociación a través de su portal de internet. Adicionalmente, podrá en cualquier momento y sin aviso previo, o denegar el acceso a este servicio de negociación a través del Portal de Internet, al Cliente que incumpla cualquiera de las estipulaciones contenidas en esta Política de Clientes y/o la normativa vigente sobre la materia.

Al utilizar el portal de internet de Grupo Coril SAB S.A. no existe contacto ni comunicación con los representantes de La Sociedad, por lo que cualquier consulta o reclamo relacionado a las operaciones realizadas por esta vía, deberán ser transmitidas en forma telefónica o mediante correo electrónico al representante asignado para la atención del Cliente.

## **8. DISPONIBILIDAD Y ENVÍO DE PÓLIZAS Y ESTADOS DE CUENTA.**

Grupo Coril SAB S.A. pondrá a disposición del Cliente los estados de cuenta por los medios acordados con éstos conforme consta en el Contrato de Intermediación suscrito con ellos: dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al cierre de cada mes, salvo en periodos en que el Cliente no haya realizado ninguna operación.

En caso el Cliente no haya realizado operación alguna dentro de los trimestres de cada año, y siempre que mantengan saldos de Instrumentos Financieros o recursos; La Sociedad pondrá a disposición del Cliente sus estados de cuenta dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores al cierre del trimestre. En caso de Clientes que mantengan saldos menores a mil soles (S/ 1,000.00) tanto en recursos como en tenencias de Instrumentos Financieros, y siempre que no hayan realizado operaciones durante ese periodo, la disposición de su estado de cuenta podrá realizarse de forma anual. Para este efecto los Instrumentos Financieros deben ser valorizados a valor de mercado o en su defecto a valor nominal.

Grupo Coril SAB S.A. por cada operación que intermedie emitirá la póliza respectiva y la pondrá a disposición del Cliente, según los medios acordados en el Contrato de Intermediación dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecución de la operación.

Grupo Coril SAB S.A. acreditará el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior.

## **9. ENTREGA DE BENEFICIOS Y DEVOLUCIÓN A CAVALI**

Grupo Coril SAB S.A. se encargará por cuenta del Cliente de realizar el cobro de dividendos, tanto en acciones como en efectivo, sobre todos los valores que El Cliente mantenga, independiente del mercado en donde se den estos derechos.

La Sociedad se encontrará facultado de descontar de los beneficios que le corresponda al Cliente, el importe correspondiente por los cargos a los valores que puedan aplicar los custodios u otros depósitos del exterior, como consecuencia del procesamiento de un evento corporativo u otro proceso respecto de valores registrados en dichas entidades.

En concordancia al Reglamento Interno de CAVALI (Capítulo VI Servicios Vinculados al Registro Contable, artículo 6°, último párrafo del inciso b)), y en los casos en los que le pago de dividendos o derechos se realicen a través de esta institución, el Cliente podrá cobrar sus dividendos como máximo dentro de los 120 días desde la fecha de su entrega y en caso de no hacerle se procede con la devolución de los dividendos a CAVALI, el cual a su vez los devolverá a los emisores.

## **10. CRITERIOS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS**

La cronología de las órdenes del Cliente será respetada de manera estricta al ser ingresadas al Sistema de Negociación con la finalidad de evitar en la medida de lo posible conflicto de intereses entre sus partes.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Las órdenes del Cliente siempre tienen prioridad sobre las órdenes por cuenta propia de Grupo Coril SAB S.A. y de sus relacionados.
- En caso surgiera algún conflicto de interés entre Clientes, se mantendrá la neutralidad y, en ningún caso, se privilegiará a alguno en detrimento de otro. Se tratará por todos los medios de solucionar el conflicto de la forma más armoniosa y justa posible, dentro de lo señalado por la normativa vigente y por los usos y costumbres aplicables en el mercado.
- El personal de Grupo Coril SAB S.A. ha suscrito y se ha comprometido a cumplir con el Código de Conducta que establecen las normas de conducta profesional y comportamiento ético, prevaleciendo los intereses del Cliente por encima de los intereses personales del propio personal Grupo Coril SAB S.A. o de sus relacionados.

## **11. PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

Las consultas y reclamos podrán ser presentados en las oficinas de Grupo Coril SAB S.A. ante cualquiera de los representantes autorizados. Este procedimiento no es requisito previo para que el Cliente pueda presentar algún reclamo ante la SMV o INDECOPI.

El Cliente deberá registrar toda la información contenida en la Solicitud de Reclamo, así como adjuntar toda la documentación sustentatoria del reclamo formulado. Dicho reclamo deberá ser firmado por el Cliente:

La Solicitud del Reclamo deberá contener lo siguiente:

- Datos generales de identificación del Cliente (Nombre, denominación social o razón social, DNI, RUC, dirección)
- Expresión concreta de lo solicitado y fundamentación del reclamo, con la identificación de las operaciones y/o servicios reclamados, indicando de ser el caso el monto del dinero o cantidad de valores o instrumentos financieros reclamados
- Datos del Representante que atendió al Cliente, de ser el caso.
- La relación de documentos y anexos que acompaña de ser el caso.

Según lo dispuesto por la Resolución SMV N° 006-2012-SMV/01, Grupo Coril SAB S.A. tendrá un plazo de 30 días calendarios desde la fecha de presentación del reclamo. Este plazo podrá ser extendido por otro igual cuando la naturaleza del reclamo lo amerite, lo cual será puesto en conocimiento del Cliente antes de la culminación del plazo inicial.

Los Clientes que se consideren afectados por la posible inobservancia de las normas sobre protección del consumidor por parte de Grupo Coril SAB S.A. podrán formular la respectiva denuncia ante el INDECOPI, a efectos de que dicha institución pueda actuar en el ámbito de su competencia, cabe destacar que mediante Resolución SMV N° 006-2012-SMV/01, se amplió la competencia de INDECOPI para conocer este tipo de Reclamos.

## 12. DIFUSIÓN Y MODIFICACIONES A LA POLÍTICA DE CLIENTES

Grupo Coril SAB S.A. entregará a cada Cliente un ejemplar de su Política de Clientes a la hora de iniciar la relación comercial; además, mantendrá en sus oficinas ejemplares de la misma que se encontrarán a disposición de sus Clientes y del público en general.

La Política de Clientes se encontrará publicada también en la página Web de La Sociedad: [www.grupocorilsab.com](http://www.grupocorilsab.com)

Toda modificación a la Política de Clientes será comunicada al Cliente a partir del quinto día hábil de comunicado como Hecho Relevante y después que esta sea aprobada por la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de comunicada a los Clientes a través de alguno de los siguientes medios de difusión: publicación en la página Web de La Sociedad y/o correo electrónico.

Fecha de Creación	Fecha de Modificación.	Versión
Agosto 2016	Enero de 2017	Versión 002
	Junio de 2018	Versión 003
	Febrero de 2019	Versión 004